



RESOLUCIÓN No. 003 DE 30 DE OCTUBRE DE 2021
“Por medio de la cual se establecen las fechas de calendario académico de Programas de Pregrado para los periodos I y II del año 2022”

LA VICERECTORIA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD EVANGELICA NICARAGÜENSE “MARTIN LUTHER KING JR”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Administrativo, Financiero y Académico, recomendó la proyección del calendario académico para el primer y segundo semestre del año 2022, para la sede virtual.

Que la Vicerrectoría Académica de la Universidad Evangélica Nicaragüense “Martin Luther King Jr.”, estableció en coordinación con la Corporación Instituto Superior Martin Luther King en el marco del Convenio suscrito por las partes, las fechas del Calendario académico para el primer y segundo semestre del año 2022, para la sede virtual en la que cursan sus estudios estudiantes colombianos.

Que corresponde a la Vicerrectoría Académica velar por los procesos de docencia, investigación y extensión, como ejes del desarrollo institución y del gobierno universitario.

Que el calendario académico establece una línea de trabajo clara y precisa de los procesos misionales, de modo que los administrativos, docentes y estudiantes puedan contar con orientaciones y rutas puntuales respecto a sus procesos.

En mérito de lo expuesto, resuelve:



ARTICULO 1º DEL CALENDARIO. Establecer las fechas para calendario académico de programas de Pregrado, primer período del año 2022, las cuales quedan estipulada de la siguiente manera:

CALENDARIO ACADÉMICO IP – 2022	
Inscripciones primer Ingreso	Del 2 noviembre al 18 diciembre de 2021
Matricula ordinaria	Del 22 de noviembre al 22 de diciembre 2021
Matricula extraordinaria	Del 23 de diciembre al 15 de enero 2022
Estudio de homologaciones, transferencias externas e internas	Del 23 de diciembre al 15 de enero 2022
Inducción a estudiantes nuevos	Del 20 de enero al 10 de febrero de 2022
Aplazamiento de semestre	Del 1 de enero al 8 de febrero de febrero 2022
CICLO A	
Inicio	14 de febrero de 2022
Finalización	30 de marzo de 2022
I corte	Del 14 al 28 de febrero de 2022
II corte	Del 1 al 15 marzo de 2022
III corte	Del 16 al 30 de marzo de 2022
Habilitaciones	Del 31 marzo al 4 de abril de 2022
Cierre de Curso y Entrega de Carpeta Viajera	Del 5 al 9 de abril
CICLO B	
Inicio	11 de abril de 2022
Finalización	6 de junio de 2022
I corte	Del 11 al 25 de abril de 2022
II corte	Del 26 de abril al 10 de mayo de 2022
III corte	Del 11 al 25 de mayo de 2022
Habilitaciones	Del 26 al 31 de mayo de 2022
Cierre de Curso y Entrega de Carpeta Viajera	Del 1 al 6 de junio 2022
Revisión y actualización en el comité de becas	Del 7 al 10 de junio de 2022



CALENDARIO ACADÉMICO IIP – 2022

Inscripción y otorgamiento de becas a estudiantes nuevos	Del 9 de abril al 1 de junio de 2022
Matricula ordinaria estudiantes nuevos y antiguos	Del 10 de junio al 2 de julio 2022
Matricula extraordinaria estudiantes nuevos y antiguos	3 julio al 20 de Julio 2022
Inducción a estudiantes nuevos	Del 23 de julio al 5 de agosto de 2022
Aplazamiento de semestre	21 de julio al 3 de agosto 2022
CICLO A	
Inicio	6 de agosto
Finalización	26 de septiembre de 2022
I corte	Del 6 al 20 agosto de 2022
II corte	Del 22 de agosto al 5 de septiembre de 2022
III corte	Del 6 al 20 de septiembre de 2022
Habilitaciones, cierre de curso y entrega de Carpeta Viajera	Del 21 al 26 de septiembre de 2022
CICLO B	
Inicio	30 de septiembre de 2022
Finalización	25 de noviembre de 2022
I corte	Del 30 de septiembre al 14 de octubre de 2022
II corte	Del 17 al 31 de octubre de 2022
III corte	Del 2 al 16 de noviembre de 2022
Habilitaciones	Del 19 al 23 de noviembre de 2022
Cierre de curso y entrega de carpeta viajera	Del 26 de noviembre al 1 de diciembre de 2022



Parágrafo 1. Los estudiantes se obligan, conforme al reglamento estudiantil vigente, a informarse del presente calendario y adelantar los procesos establecidos en el mismo dentro de las fechas estipuladas, aclarando que en ninguna circunstancia y sin excepción, se aceptarán procesos extemporáneos, quedando por fuera de la universidad (PFU) en el periodo comprendido en el presente acto administrativo.

Parágrafo 2. Los estudiantes nuevos y antiguos que no realicen la matrícula ordinaria, cancelarán los aranceles propios de la extraordinaria sin ninguna excepción, conforme a los aranceles acordados por la CAF para el periodo 2022. Para ello, la CAF (Coordinación Administrativa y Financiera), liquidará al día siguiente de la finalización de la matrícula ordinaria, los valores extraordinarios, con los cuales se realizarán los acuerdos de pagos. Sin el pago del valor correspondiente no se matriculará al estudiante, quien tendrá que aplazar su semestre.

Parágrafo 3. Todos los convenios y CAT tendrán que reportar la documentación e información de sus estudiantes, exclusivamente dentro de las fechas estipuladas en el presente acto administrativo. Quienes no hagan el respectivo reporte, se harán responsables de la **no matrícula** ante los estudiantes.

Parágrafo 4. Los estudiantes que por alguna razón válida deseen aplazar su semestre académico, deberán hacerlo formalmente, mediante carta escrita y firmada, indicando nombres completos, identificación, programa, semestre a aplazar, exponiendo los motivos de dicha solicitud. La carta debe ser enviada al correo Kenia.sierra@cismk.edu.co con copia academicageneral@cismk.edu.co

Para los estudiantes que no presenten la mencionada carta dentro de los tiempos y condiciones establecidas no se hará reembolso de los conceptos cancelados en el periodo de inscripción y/o matrícula en ninguna circunstancia. Así mismo, el comité del plan becario los asumirá como desertores, notificando la pérdida total del beneficio de la beca.



ARTICULO 2°. DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES. Verificar las condiciones de ingreso y permanencia de todos los estudiantes nuevos y antiguos en el eje de proyección social.

Parágrafo 1. Como parte de las políticas institucionales de extensión y proyección social, todos los estudiantes de la UENIC Virtual, en su condición de becarios, se comprometen al cumplimiento de condiciones de ingreso y permanencia, el cual está ligado estrechamente con los procesos de docencia e investigación. Por lo anterior y conforme a la tradición de esta institución, todos los convenios y coordinadores de CAT se obligan a informar y formalizar con los estudiantes de nuevo ingreso el formato de condiciones de permanencia y la adherencia a un proyecto de trabajo comunitario. Los estudiantes que no cumplan esta condición de ingreso, no se les autorizará su matrícula toda vez que carecería de un componente vital en su condición de beneficiario de una beca de la Uenic, en la dimensión de formación humanística.

Parágrafo 2. El comité del plan becario revisará el cumplimiento de condiciones de permanencia de estudiantes antiguos durante los periodos 2021-1 y 2021-2, considerando: **a) promedio académico; b) desarrollo de horas sociales o sus equivalentes; c) paz y salvo financiero y d) permanencia.** Conforme a los puntos anteriores, el comité emitirá una resolución renovando el subsidio actual o notificando el nuevo estatus becario del estudiante como resultado de la verificación de las mencionadas condiciones. Cada resolución se informará al correo institucional de cada estudiante y se publicará mediante otros canales institucionales.

Parágrafo 3. Los estudiantes a quienes se les renueve la beca, previo desarrollo del punto anterior, deberán cancelar el arancel de su matrícula dentro del tiempo estipulado en el presente acto administrativo, artículo 1°, parágrafo 1. El no pago dentro de las fechas ordinarias o extraordinarias, dará como resultado la pérdida total de su condición de becario.

Parágrafo 4. Los estudiantes que sean recategorizados por incumplimiento de las condiciones de permanencia mencionadas en el parágrafo 2, del artículo 2° de la presente resolución, cancelarán los valores de su nuevo plan becario, lo cual deberán hacer exclusivamente en las fechas de matrícula ordinaria o extraordinaria. El no pago de los aranceles de matrículas en los

Universidad Evangélica Nicaragüense
MARTIN LUTHER KING JR.
Colonial los Roble, frente a Palza el Sol
Managua - Nicaragua



términos y condiciones establecidas, se entenderá como deserción por parte del estudiante, perdiendo el beneficio total de la beca y quedando por fuera de la universidad en los periodos comprendidos en el presente acto administrativos.

Parágrafo 5. Los estudiantes que por aplazamiento, sanción o pérdida del derecho de matrícula deseen regresar a la universidad estarán sujetos a los términos y condiciones académicas, administrativas y jurídicas vigentes al momento de su solicitud de reingreso, dentro de los tiempos establecidos.

ARTICULO 5°. DE LA VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia administrativa durante los periodos establecidos en la misma.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Managua, Republica de Nicaragua a los 30 días del mes de octubre de 2021.

(Original firmado)

MGR. OMAR ANTONIO CASTRO

Vicerrector Académico y Rector en Funciones

(Original firmado)

PhD. GABRIEL DE LA ROSA

Rector Sede Virtual

Representante para Colombia

Proyectó: CAF

Revisó: Secretaría académica

Aprobó: Rectoría

Sede Administrativa
Calle 23 No15-62 Barrio Mochila. Teléfonos: 57 (095) 2770345 – 3013398979
www.cismilk.edu.co – info@cismilk.edu.co
Sincelejo - Sucre